



RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Nº 00072-2022-PRODUCE

Lima, 28 de octubre de 2022

VISTOS: El Informe Nº 00000350-2022-PRODUCE/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando Nº 00000972-2022-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe Nº 1275-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en su artículo 23 numeral 23.1 literal e), y artículo 25 numeral 3 establece que como una función general de los Ministerios realizar seguimiento respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, y tomar las medidas correspondientes; y que corresponde a los Ministros de Estado establecer las mediciones de gestión de las entidades de su Sector y evaluar su cumplimiento;

Que, la misma Ley, en sus artículos 34 y 38 numeral 38.5 señala, entre otros, que en el marco de los procesos de modernización y de descentralización del Estado, la Presidencia del Consejo de Ministros evalúa a los Organismos Públicos Ejecutores, a los Programas y a los Proyectos Especiales, a fin de determinar la necesidad de su continuidad, precisando que el procedimiento de evaluación se establece por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, respectivamente;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo Nº 143-2021-PCM, se aprueba el "Procedimiento de evaluación de continuidad de Organismos Públicos Ejecutores, Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo", que tiene como finalidad promover la eficiencia y eficacia de las entidades del Poder Ejecutivo y un mejor uso del gasto público al orientar su desempeño al logro de resultados a través de la evaluación de su continuidad que permita adoptar mejoras en su gestión o implementar mecanismos de reforma, según corresponda, sustentados en evidencia, y que en su numeral 3.1 precisa que dicho procedimiento de evaluación de continuidad es de obligatorio cumplimiento para los ministerios, bajo responsabilidad de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 00013-2021-PCM-SGP se aprueba la "Metodología de evaluación de continuidad de Organismos Públicos Ejecutores, Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo" a fin que sea aplicada en cada una de las etapas que componen el "Procedimiento de evaluación de continuidad de Organismos Públicos Ejecutores, Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo", aprobado por el Decreto Supremo Nº 143-2021-PCM;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2VCLH91H



Que, la citada Metodología de evaluación de continuidad, en el literal ii sobre la Elaboración del Plan de Evaluación Específico, numeral 6.2.3, Fase 3: Preparación de la Evaluación, numeral VI correspondiente a la aplicación del procedimiento de evaluación de continuidad establece que el equipo evaluador elabora un plan de evaluación específico, en el que se determinan las actividades a ejecutar y el cronograma de actividades de la evaluación, señalando que, como mínimo, dicho plan debe contener: 1. Presentación de objetivos de evaluación; 2. Caracterización de la entidad pública evaluada; 3. Estrategia metodológica; 4. Definición de preguntas de evaluación; 5. Cronograma de actividades; y, 6. Responsables de la evaluación y roles; asimismo, se establece que el citado Plan deberá ser revisado por los facilitadores, pudiéndose requerir opinión técnica a la Presidencia del Consejo de Ministros y es aprobado por Resolución de Secretaría General del Ministerio al cual está adscrito/depende la entidad a ser evaluada;

Que, el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción en su artículo 5 numeral 5.1 establece como una de las funciones rectoras del citado Ministerio, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, en sus artículos 1 y 4 señala que el Ministerio de la Producción es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; y que el Sector Producción comprende al Ministerio de la Producción, sus organismos públicos, comisiones, programas y proyectos bajo su jurisdicción, entre otros;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE con el que se crea el Programa Nacional “A Comer Pescado” en sus artículos 2 y 3 prevé que dicho Programa tiene como objetivo general, fomentar, consolidar y expandir los mercados internos para el consumo final de productos derivados de los recursos hidrobiológicos de los ámbitos marítimo y continental del país; y como finalidad, contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas de menor consumo articulando la demanda con la oferta de productos para el consumo humano directo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00295-2022-PRODUCE se aprueba, con eficacia anticipada al 6 de julio de 2022, el Plan de Evaluaciones de la entidad a ser evaluada en el Ministerio de la Producción para el año 2022;

Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Informe N° 00000350-2022-PRODUCE/OPM concluye, entre otros, lo siguiente: i) El equipo evaluador externo “APOYO CONSULTORIA” ha elaborado un Plan de Evaluación Específico del Programa Nacional A Comer Pescado, en el que se determinan las actividades a ejecutar y el cronograma de actividades para la evaluación, verificándose que cumple con la estructura establecida por la Metodología de Evaluación de Continuidad (MEC); ii) De la revisión efectuada al Plan de Evaluación Específico del Programa Nacional A Comer Pescado, se considera conforme su aprobación a través de una Resolución de Secretaría General;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Memorando N° 00000972-2022-PRODUCE/OGPPM señala: i) El Plan de Evaluación Específico del Programa Nacional A Comer Pescado, tiene como objetivo general, evaluar el desempeño y estado situacional del citado Programa, según los principios y los elementos metodológicos propuestos en la “Metodología de evaluación de continuidad de Organismos

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2VCLH91H



Públicos Ejecutores, Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo”, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00013-2021-PCM-SGP, para que la decisión de continuidad del Programa Nacional A Comer Pescado se adopte en respuesta a resultados de evaluación basados en evidencia; ii) Hace suyo el Informe N° 00000350-2022-PRODUCE/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N°1275-2022-PRODUCE/OGAJ, señala que resulta jurídicamente viable la emisión de la Resolución Secretarial, conforme a lo propuesto por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Secretaría General del Ministerio de la Producción;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del Plan de Evaluación Específico del Programa Nacional A Comer Pescado

Aprobar el Plan de Evaluación Específico del Programa Nacional A Comer Pescado que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese.

JUAN F. HERRERA NOBLECILLA
SECRETARIO GENERAL